



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**INFORME 039/SO/05-03-2015**

**RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INCIDENTE POR DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1740/2012 Y SUS ACUMULADOS, PROMOVIDO POR LOS CC. BRUNO PLÁCIDO VALERIO Y MANUEL VÁZQUEZ QUINTERO.**

Con fecha veintiocho de febrero del año que transcurre, los CC. Bruno Plácido Valerio y Manuel Vázquez Quintero, por su propio derecho, promovieron ante este órgano electoral el incidente por defectos en el cumplimiento de la sentencia relacionada con el expediente SUP-JDC-1740/2012 y sus acumulados, presentado en contra del acuerdo 028/SE/20-02-2015, mediante el cual se aprobó el informe de la consulta realizada en la comunidad indígena del Municipio de San Luís Acatlán, Guerrero, aprobado por el Consejo General en la quinta sesión extraordinaria, celebrada el veinte de febrero del dos mil quince.

Mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, se tuvo por recibido el incidente de referencia y en atención a lo que establecen los artículos 21 párrafo segundo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, en correlación con el 17, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en virtud de que este Instituto Electoral no es competente para dar trámite al incidente planteado por los promoventes, se ordenó la remisión de dicho recurso a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos jurídicos procedentes.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de marzo del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

**SECRETARIO EJECUTIVO**